EJÉRCITO NACIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN

BOGOTÁ D.C., MAYO 07 DE 2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA CD 0053- CENACUSAQUEN-2025

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Teniente Coronel **JOHN ALEXANDER GARCIA SANCHEZ** Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Usaquén NIT 800.131.070-1 Orden semanal del Comando de Adquisiciones del Ejercito Nacional N°050 del 7 de Diciembre 2024 Posesionado mediante acta de posesión número 57 del 9 de diciembre de 2024
2. GERENTE DEL PROYECTO	CR. **OSCAR FERDINAN CAICEDO BENAVIDES,** quien se desempeña como **JEFE DE ESTADO MAYOR Y SEGUNDO COMANDANTE BR13 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES DEBIDAMENTE ENCARGADO.** Resolución N° 000003401 del 06 de mayo de 2025
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	Nombre completo: **MY. ELISEO SUAREZ JIMENEZ** Cargo **OFICIAL JURIDICO INTEGRAL BR13 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO** Resolución N° 000003401 del 06 de mayo de 2025
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	**COMITÉ JURIDICO** **PS. MARCELA ALEJANDRA HERRAN PRIETO** **CARGO: ASESOR JURIDICO CENAC USAQUEN** Resolución N° 00000903 del 7 de febrero de 2025 **COMITÉ ECONOMICO:** **PS. MARIA CAMILA ALVAREZ HIGUERA** **CARGO: ASESORA ECONOMICA CENAC USAQUEN** Resolución N° 00000903 del 7 de febrero de 2025 **COMITÉ TÉCNICO** **SV. CRISTINA AGUIRRE SANCHEZ** **CARGO: SUBOFICIAL ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y ADMINISTRATIVOS** Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO Resolución N° 000003401 del 06 de mayo de 2025
5. COMITÉ EVALUADOR	**COMITÉ TÉCNICO** **C3 CLAUDIA GIMENA SANTA RAMIREZ** **CARGO: SUBOFICIAL DOPER – DDH Y DIH** Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO Resolución N° 000003401 del 06 de mayo de 2025 **COMITÉ JURÍDICO** **PS. ANGELA MARIA MEJIA MARIN** **CARGO: ASESORA JURIDICA CENAC USAQUEN** Resolución N° 000003401 del 06 de mayo de 2025 **COMITÉ ECONOMICO:** **PS. JUAN CAMILO ANGULO SOLEDAD** **CARGO: ASESOR JURIDICO CENAC USAQUEN** Resolución N° 000003401 del 06 de mayo de 2025

6. CDP	Nº 9825 FECHA DE EXPEDICIÓN: 02 DE MAYO DE 2025 UNIDAD/SUB UNIDAD EJECUTORA: DEPENDENCIA: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - USAQUÉN POSICIÓN CATALOGO DE GASTO: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES. FUENTE: NACIÓN RECURSO: 10 VALOR CDP: DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($19.000.000)
7. DEPENDENCIA - UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	COMANDO DE LA DECIMA TERCERA BRIGADA
8. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS **(Decreto 1082 de 2015)**	
A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	Después de haber realizado un análisis en conjunto con la sección de personal en cuanto a los perfiles necesarios para el cumplimiento y desarrollo eficiente de la sección Jurídica de la Unidad se determinó, que es necesario contratar los servicios profesionales de un asesor jurídico, ya que el personal militar y civil de planta que integra la unidad no cuenta con el perfil profesional y especializado para realizar documentos, procesos y otros actos administrativos para brindar asesoría Jurídica en los procesos Administrativos y disciplinarios que se adelantan en la presente vigencia; así mismo se requiere que orienten y apoyen al Comandante de la unidad en la toma de decisiones de estos procesos y coadyuven a la orientación de los asuntos jurídicos en materia administrativo, disciplinario o para la defensa concordante de tipo jurídico El Comando de la Decima Tercera Brigada de Ejército Nacional es una entidad de carácter público sometida al Estatuto de contratación estatal. Al interior COBR13, se llevan procesos administrativos, disciplinarios, los cuales requieren de un personal en el área del DERECHO, que se encargue de realizar los respectivos procesos y/o tramites conforme a la ley, debido a las denuncias que se pueden generar contra los miembros de la Institución por vulneración de los Derechos Humanos y preceptos del Derecho Internacional Humanitario, tutelas de población civil y militar proveniente de Tribunales, Juzgados, defensorías etc., que sean de competencia de la unidad. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...) Actualmente verificada la planta de personal del COBR13, se pudo evidenciar que no se cuenta con personal especializado en esta área el cual pueda impulsar y/o llevar a cabo esta actividad, razón por la cual se requiere la contratación de asesores externos del área del Derecho con experiencia En procesos administrativos y/o disciplinarios. Con el ánimo de suplir esta necesidad se realizará el proceso de contratación de servicios profesionales jurídicos dentro del rubro presupuestal A02-02-02-008-002

	RC10 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES, recursos provenientes de los apoyos otorgados por el Comando del Ejército Nacional para el correcto funcionamiento de este Comando, el tiempo estimado para la ejecución del contrato será por ocho meses siguientes del cumplimiento de los requisitos legales del perfeccionamiento y ejecución del contrato. Que mediante autorización Circular No.20253*8012136823 MDN-COFN-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-CIPER-17,5 de fecha 23 de abr. del 2025 emitido por Jefe de Estado Mayor Generador Fuerza, y plan de necesidades No 000178.34 de fecha del 28 de abril del 2025, del Comando de la Decima Tercera Brigada, solicita a esta Central Administrativa y Contable USAQUEN realice la contratación de un profesional en el área de apoyo jurídico (abogado)
B. PERFIL DEL PROFESIONAL	Para satisfacer la necesidad se requiere un profesional que cuente con el siguiente perfil: PROFESIONAL H – ABOGADA EXPERIENCIA: DESDE 0 MESES A 12 MESES POST-GRADO: N/A Profesional H de acuerdo con el plan No. 00041925 del 31 de diciembre de 2024 emitido por el Comando del Ejército a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y políticas del Ejército Nacional el cual imparte políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y distribución del presupuesto VALOR: DIECINIEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($19.000.000) PROFESIONAL: ABOGADA EXPERIENCIA ACREDITADA: UN (1) AÑO COMO ASESORA JURIDICA EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
C. OBJETO CONTRACTUAL	**CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL COMANDO DE LA DECIMA TERCERA BRIGADA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA CENAC USAQUEN.**
D. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Obligaciones generales 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993 deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de la exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el literal numeral 3 artículo 13 del Decreto 1295 de obligatoriedad el sistema general de riesgos laborales por el monto de la cotización, debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I,II,III. 3. De conformidad en el decreto 2609 de 2012 artículo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado conservación y organización del archivo, actividades como foliar elaboración del formato único documental. 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de los procesos, de acuerdo con lo establecido por la ley 1581 del 2012 5. Bajo el amparo de la ley 1621 del 2013 debera guardar la debida reserva y confidencialidad con los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar así con la reserva establecida en la ley 1712 del 2014 respeto documento información pública reservado o publica de los temas tratados

	y conocidos en el desarrollo en el presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Está reservado o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozca sin que este medio en documentos escritos. 6. Prestar su servicio con el profesionalismo y la ética que le es exigible, aplicable y propio de su profesión, actividades u oficio. 7. Presentar la información de gestión al supervisor del contratante dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo M (anexo), establecido en el plan N°00001393 del 10 de enero de 2024, que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamiento para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto 8 En virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir los horarios establecidos por el superior cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de las actividades encomendadas sin que sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinado, tal como se ha establecido en la sentencia SL -118612015 [50249), 05508/15 Y SL 46902 del 24 de febrero de 2016 de la sala laboral de la corte suprema de justicia 9. No cumplirá en ningún caso con el control de horario de llegada o salida a través de los libros de entrada de la unidad, sección o dependencias del Ejército Nacional, en caso que se incumpla esta obligación, en el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como preconstitucionales faltas probatoria. El riesgo de ingreso sistematizado (fichero) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios llegados o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios, debe estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministro, herramientas, dotación, implementaciones, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad de cumplimiento del objeto contractual, puesto a su disposición para la prestación de servicios objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le será aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1474 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL A REALIZAR LOS ESTUDIOS de seguridad y confiabilidad antes la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la constitución política artículo 122 y la ley 1621 de 2013. 13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. 14. Entregar a la finalización del contrato del supervisor del contrato un backup de la información generada en el desarrollo del contrato en forma Word, power. point. Excel o como originalmente haya sido exagerado. 15. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecidos con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicio y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para caso que sea, sin aducir causas que

lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución de contrato, del plazo establecidos para ello se puede aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato

18. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas
18. Actualizar la hoja de vida SIGEP y entregar los documentos conforme a ANEXO H del plan No 00041925 del 31 de diciembre de 2024.
19. Encontrarse registrado en el SECOP II y cargar la póliza las cuentas de cobro mensuales, así como los documentos de gestión que se requieran en la plataforma transaccional SECOP II.
20. De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados.
21. No encontrarse incurso en alguna causal en inhabilidad e incompatibilidad contractual, así no encontrarse con inhabilidad delitos sexuales a la luz de la ley 1918 de 2018
22. Dar un adecuado uso al fichero(a) que le sean entregados por el Ejército Nacional; no permitir el uso a personas diferentes al contratista, el cual deberá reintegrar una vez finalice su contrato.
23. Apoyar en la elaboración de documentos soporte al supervisor del contrato, de forma puntual.
24. Emitir documentos que sean requeridos por parte del Jefe del Proceso de adquisición de bienes y servicios y la Dirección de la Central Administrativa y Contable de Usaquén u otras secciones.
25. Guardar y mantener con la debida confidencialidad y reserva frente a temas y asuntos tratados conocidos como del desarrollo y ejecución del presente contrato, salvo autorización escrita del Centro Administrativa y Contable.
26. Acatar y cumplir con las normas de seguridad, de inteligencia y contrainteligencia establecidas por la Institución, siendo garante del respeto hacia el personal uniformado y funcionarios públicos que laboran en la entidad, el mismo dar un adecuado uso al fichero, que le sean entregados por el Ejército Nacional de Colombia, sin permitir el uso a personas diferentes del contratista, el cual deberá reintegrar cuando finalice su contrato.
27. Y las demás que en razón a la naturaleza del contrato se requieran.

Obligaciones específicas:

1. Asesorar a los miembros del ESTADO MAYOR DE LA DECIMA TERCERA BRIGADA en lo concerniente a la ejecución de procesos Disciplinarios y Administrativos.
2. Adelantar el trámite de los debidos procesos que se originen de acuerdo a las causales previstas en la ley y en los eventos que sea designado por el Comando de la Unidad
3. Asesorar y proyectar jurídicamente las providencias disciplinarias que se profieran en la Unidad Militar, en los citados procesos.
4. Asesorar y estricta aplicación de los procedimientos que deben surtirse en las investigaciones administrativas y disciplinarias
5. Asesorar en la proyección a las respuestas de las denuncias instauradas contra los miembros de la Institución por vulneración de los Derechos Humanos y preceptos del Derecho Internacional Humanitario.

	6. Proyectar las respuestas a solicitudes, peticiones, recursos, tutelas de población civil y militar proveniente de Tribunales, juzgados, defensorías etc., que sean de competencia de la unidad. 7. Asesorar y de ser el caso proyectar informes según instrucciones del comandante de la unidad militar. 8. Redactar o revisar documentos que el COMANDO requiera. 9. Emitir recomendaciones jurídicas con relación a normas de comportamiento de los subordinados de la BR13, teniendo en cuenta el ambiente laboral y las circunstancias especiales de este. 10. En virtud de la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA no podrá bajo ningún motivo, ejercer labores de defensoría técnica de cualquier persona que haya sido vinculada a cualquier título, en los procesos disciplinarios e informativos administrativos adelantado por la BR13 durante la ejecución del presente contrato. 11. Acompañar de manera inmediata las necesidades jurídicas consideradas por el Comando de la BR13 en efecto a resultados administrativos y gerenciales obtenidos por la misma o situaciones que impliquen la apertura de procesos disciplinarios o administrativos, en caso del que Comando considere necesario el desplazamiento algún sitio en resolución de lo anterior, asumirá la responsabilidad y los gastos que este genere. 12. Las demás que en razón a la naturaleza del contrato se requieran. **PARAGRAFO PRIMERO:** independencia del contratista. el contratista es independiente del ministerio de defensa nacional – ejército nacional – **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN**, y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. el contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa nacional – ejército nacional – CENTRAL **ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo • Cumplir con el objeto del futuro contrato dentro del plazo y en las condiciones acordadas, • El profesional debe asegurar estricto cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. • Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los tiempos y cronogramas establecidos en cada uno de los procedimientos administrativos.
E. RIESGOS LABORALES	De conformidad con la actividad a desarrollar, la clasificación del riesgo será así: Clase I – riesgo mínimo.
F. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales bajo la modalidad de selección directa. En cumplimiento de los principios y reglas contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública integrado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, demás normatividad concordante, la Central Administrativa y Contable - Usaquén en calidad de unidad delegataria del gasto y centralizadora, como ejecutora de recursos públicos, requiere contar con **LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES UN ABOGADO PARA EL COMANDO DE LA DECIMA TERCERA BRIGADA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA CENAC USAQUEN.**

	Por ello, se hace necesario la contratación de un asesor Jurídico con el fin de que brinde asesoramiento y acompañamiento durante la vigencia 2025 en los procesos disciplinarios para el COMANDO DE LA BRIGADA BR 13 con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia, en cuanto a la utilización de los recursos públicos estatales, en pro del cumplimiento de los fines esenciales del Estado; por lo que se hace necesario contar con el personal idóneo y calificado brinde la asesoría como JURIDICO en procesos Disciplinarios y administrativos, por lo que para cubrir esta necesidad de la BRIGADA a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN a través de la modalidad de contratación directa relatada en la Ley 80 de 1993 numeral 3, artículo 32 el cual establece: 3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. Así mismo el numeral 4 literal h del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual establece; 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales; Es por ello que se ve en la necesidad de contratar por un término de OCHO (8) meses personal profesional con idoneidad para brindar asesoría y apoyar la gestión disciplinaria, con el fin de que dicha gestión sea atendida de manera oportuna, teniendo en cuenta que el COMANDO DE LA BRIGADA 13, no cuenta con el personal militar ni civil de planta con la idoneidad y experiencia para llevar a cabo las actividades propias frente a la instrucción y juzgamiento de los diferentes procesos disciplinarios que adelanta la Unidad, evidenciándose que la BRIGADA no cuenta con personal calificado e idóneo que brinde ASESORIA JURIDICA en MATERIA DISCIPLINARIA Y ADMINISTRATIVA, lo cual genera un traumatismos en las actuaciones e impulso procesal de las investigaciones que cursan en el Despacho de la Oficina Jurídica Disciplinaria de la Unidad. Ahora bien, frente al personal de planta, se tiene que en principio no existe actualmente en el COMANDO DE LA BRIGADA 13 personal administrativo de planta que cumpla con los perfiles contratados por la unidad, puesto de los gestores del personal de planta de la entidad (unidad BICA) ninguno cumple con el perfil que se requiere como ABOGADO con conocimiento en procesos ADMINISTRATIVOS Y DISCIPLINARIOS Y ADMINISTRATIVO que se le puede encomendarse las actividades propias de profesionales especializados e idóneos en materia disciplinaria y Administrativa, por ello el personal de planta no puede ejecutar dichas actividad toda vez que carecen de la idoneidad y experiencia, así mismo esto generaría una modificación a la planta de personal y para tal fin se verificarán los preceptos normativos establecidos para ello.
G. FUNDAMENTO JURÍDICO	<u>Ley 80 de 1993 numeral 3, artículo 32 el cual establece:</u> *3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán*

	celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. LEY 1150 DE 2007 Artículo 2. De las modalidades de selección: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. DECRETO 1082 DE 2015 Art. 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trata. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.
H. VALOR DEL CONTRATO	El valor del presente contrato será de: **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($19.000.000)**
I. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato se determinará de acuerdo con lo previsto en el plan No. 00041925 del 31 de diciembre de 2024 emitido por el Comando del Ejército a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y políticas del Ejercito Nacional el cual imparte políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y distribución del presupuesto.
J. FORMA DE PAGO	El valor total del presente contrato de prestación de servicios PROFESIONALES COMO ABOGADO se cancelará en CINCO (5) pagos parciales, así: **No.** \| **MES DE EJECUCION** \| **VALOR PAGO** 1 \| PAGO No.1 MAYO \| $ 3.800.000 2 \| PAGO No.2 JUNIO \| $ 3.800.000 3 \| PAGO No.3 JULIO \| $ 3.800.000 4 \| PAGO No.4 AGOSTO \| $ 3.800.000

5	PAGO No.E SEPTIEMBRE	$ 3.800.000
VITOTAL CONTRATO		$19.000.000,00

NOTA 1: APLICA [] NO APLICA [X]

Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como el pago de estos gastos de acuerdo con el plan No. 00041925 de 31 de diciembre de 2024 emitido por el Comando del Ejército a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y políticas del Ejército Nacional, el cual imparte políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y distribución del presupuesto.

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con anelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo con los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la sección de Ejecución Presupuestal de la CENAC, los siguientes documentos:

- ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido.
- ✓ Informe del supervisor, de acuerdo con el formato establecido
- ✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio a la aseguradora de riesgos laborales conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.
- ✓ Formato - "Datos Generales", debidamente diligenciado.
- ✓ Los demás que la CENAC considere viables aportar para el correspondiente pago.

K. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato pueden ser: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado. (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultrasecreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera de forma alguna, ya sea directa o indirectamente. (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se derivan de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar intereses de mora al contratista. (ii) Modificación o interpretación unilateral de contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
L. GARANTÍAS EXIGIDAS	El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones mediante Contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **Suficiencia de la garantía**: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **Suficiencia de la garantía:** Diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. Para el cubrimiento de los riesgos antes señalados, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante los siguientes instrumentos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza.

	2. Garantía financiera
M. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	El contratista será una PERSONA NATURAL.
N. PLAZO DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del Contrato será hasta el TREINTA (30) de SEPTIEMBRE de 2025 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
O. LUGAR DE EJECUCIÓN	Los servicios serán prestados en las instalaciones del Comando de la Brigada 13 ubicado en la Calle 106 No. 7-25 Cantón Norte – Bogotá D.C. y/o en el lugar que por necesidades del servicio se requiera
P. JUSTIFICACION DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, ella que se propone más adelante, cumple con el perfil Profesional H (estudios y experiencia acreditada). Por otra parte, es resalta, que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional.
Q. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo con el certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte de presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución 0000003401 del 5 de mayo de 2025, recomienda al competente contractual, contratar con **LADY SOLANYUEY RODRIGUEZ PEÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.013.591.540 de Bogotá D.C.** De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones: **NOTA 2:** APLICA [X] NO APLICA [] Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social: – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad. **NOTA 3:** APLICA [] NO APLICA [X] El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 81 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. NO 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado

	o desaparecido, en virtud de los programas de resocialización y rehabilitación por parte del Instituto) NO 3. Por tener derecho a pensión de vejez ___NO

Coronel OSCAR FERNANDO CAICEDO BENAVIDES
JEFE DE ESTADO MAYOR Y SEGUNDO COMANDANTE BRIM
GERENTE DEL PROYECTO

Proyectó:

COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR
PS. MARCELA ALEJANDRA HERRAN
ASESORA JURIDICA CENAC USAQUEN

COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR
SV. CRISTINA AGUIRRE SANCHEZ
OFICIAL B11 BLICA

COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR
PS. MARIA CAROLINA ALVAREZ FIGUERA
ASESORA ECONOMICA CENAC USAQUEN